

La historia de las Constituciones Políticas de El Salvador

La Constitución de 1886

El 22 de junio de 1866 se instaló la Asamblea Constituyente que decretó una nueva Constitución el 13 de agosto de 1886. En los Considerandos del Decreto de convocatoria a la Constituyente se establecía la necesidad de restaurar *"los derechos naturales y políticos de los salvadoreños"*..., y de reorganizar al país *"bajo un régimen netamente republicano, en perfecta armonía con la voluntad del pueblo y con sus grandes intereses"*. Esta Constitución fue reconocida como de naturaleza *"liberal"* ya que incluía disposiciones de avanzada, reflejando el pensamiento liberal predominante en esa época.

Como se expresó previamente, la Constitución fue promulgada hasta el 13 de agosto de 1886, habiendo sido la de mayor duración en la historia del derecho constitucional salvadoreño. Su duración fue de 53 años, y fue derogada expresamente hasta 1939.

En el **Título I De la Nación y forma de Gobierno** Art. 1, en la definición de Nación, a la ya tradicional declaración de que: *"La Nación salvadoreña es soberana e independiente, y no podrá ser jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona"*. Incorpora elementos novedosos, cuando agrega: *"La soberanía es inalienable e imprescriptible y limitada a lo honesto, justo y conveniente a la sociedad; reside esencialmente en la universalidad de los salvadoreños y ninguna fracción de pueblos o de individuos puede atribuírsela"*.

De la misma manera, en el **Título II Derechos y garantías** Art. 5.-, además del ya tradicional: *"En la República no se reconocen empleos ni privilegios hereditarios"*, agrega: *"Toda propiedad es trasmisible en la forma que determinan las leyes, quedando en consecuencia, prohibida toda especie de vinculación"*, lo que junto con otras disposiciones refuerzan las garantías a la propiedad, como uno de sus ejes más destacables. Así, en el Art. 9. expresamente equipara los derechos a la vida, a la libertad y a la propiedad, estableciendo que: *"Todos los habitantes de El Salvador tienen derecho incontestable a conservar y defender su vida, su libertad y propiedad, y a disponer libremente de sus bienes de conformidad con la ley"*. Más adelante, en el Art. 31 establece: *"La propiedad de cualquier naturaleza que sea es inviolable. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, sino por causa de utilidad pública legalmente comprobada y previa una justa indemnización..."*

El Art. 12. Hace una declaración expresa sobre la libertad de cultos y legisla en materia de Derecho de Familia, separando la religión y el Estado, cuando establece: *"Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas"*. En materia laboral se pronuncia en el Art. 15.- *"Nadie puede ser obligado a prestar trabajos o servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento salvo que por motivos de necesidad o utilidad pública se establezcan por la ley. La ley no puede autorizar ningún acto o contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción o destierro"*. En materia penitenciaria, el Art. 19 incluye expresamente la prohibición de: *"las penas perpetuas, la aplicación de palos y toda especie de tormentos"*, sin embargo, sí permitía la pena de muerte en *"delitos muy graves y puramente militares"*.

Se genera un avance sustantivo en materia de educación, pues el Art. 33 establece que: *"La enseñanza es libre: la primaria, es, además obligatoria. La enseñanza que se dé en los establecimientos costeados por el Estado, será laica y gratuita, y estará sujeta a los reglamentos respectivos"*.

A nivel de organización del Estado, en materia judicial se destaca el Art. 37, que establece el proceso de amparo, llevado ante la Corte Suprema de Justicia o Cámara de Segunda Instancia. Por su parte, el Poder Legislativo se convierte en unicameral, establecido en el Art. 54: *"El Poder Legislativo, será ejercido por una Asamblea Nacional de Diputados"*.

San Salvador, lunes 5 de octubre de 2020

Fuentes consultadas:

- 1) Constitución Política de la República de El Salvador de 1886 (Para consultar su texto acceder al siguiente enlace electrónico: <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/DI/2/1880-1889/1886/08/886EC.PDF>)
- 2) Castro Rodríguez, Francisco Antonio, "Historia del Derecho Constitucional Salvadoreño", Tesis 1972, Universidad de El Salvador (Para consultar su texto acceder al siguiente enlace electrónico: <http://www.csj.gob.sv/bvirtual.nsf/3db6532d39e032fd06256b3e006d8a73/302795a5ea6e090106256b3e00747aff?OpenDocument>)